



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Callao, 26 de octubre de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha veintiséis de octubre de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 713-2022-R.- CALLAO, 26 DE OCTUBRE DE 2022.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 1042-2022-D-FCA-UNAC-VIRTUAL (Expediente N° 2019646) recibido el 22 de setiembre del 2022, por medio del cual el Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas remite el expediente de financiamiento a favor del docente Dr. EDWARD GERARDO CORREA SILVA para asistir al XXII Congreso Internacional de Licenciados en Administración.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme al Art. 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable; autonomía que se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los Arts. 119 y 121 numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos a dedicación exclusiva, dentro de los límites de las leyes, del Estatuto y demás normas complementarias; entre sus atribuciones, se establece dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera;

Que, según lo dispuesto por el Art. 13 numeral 13.4 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao es un fin de la Universidad Nacional del Callao, promover, organizar y estimular la capacitación y perfeccionamiento permanente y competitividad de sus integrantes;

Que, el Art. 318, numeral 318.16 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, señala como derecho del docente que puede recibir subvención y/o financiamiento y licencia con goce de haber para realizar estudios de Maestría, Doctorado y capacitación o perfeccionamiento en el área correspondiente, preferentemente en la especialidad; asistir a eventos de carácter académico; realizar viajes de investigación o de intercambio científico;

Que, el Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas mediante el Oficio del visto, remite la Resolución de Consejo de Facultad N° 073-2022-CF-FCA-UNAC de fecha 09 de setiembre de 2022 por la cual resuelve “*APROBAR, con eficacia anticipada, la subvención económica al docente Dr. EDWARD GERARDO CORREA SILVA, adscrito a la Facultad de Ciencias Administrativas, por el monto total de S/ 2,100.00 (dos mil cien con 00/100 soles), por su asistencia al XXII Congreso*”





“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Internacional de Licenciados en Administración, realizado en la ciudad de Cajamarca del 10 al 13 de agosto de 2022, (...); según detalla;

Que, la Directora de la Oficina de Recursos Humanos con Proveído N° 472-2022-ORH-UNAC de fecha 05 de octubre del 2022, remite el Informe N° 397-2022-UECE-ORH del 04 de octubre del 2022, por el cual informa que el Dr. EDWARD GERARDO CORREA SILVA con DNI N° 25773355, Código N° 002289, es docente principal a tiempo completo adscrito a la Facultad de Ciencias Administrativas;

Que, el Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto, mediante el Oficio N° 3666-2022-OPP recibido el 17 de octubre del 2022, informa que existe Crédito Presupuestal para atender el financiamiento solicitado para el docente Dr. EDWARD GERARDO CORREA SILVA, hasta por la suma de S/ 2,100.00, con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, Meta 008, afectando las Especifica del Gasto: 2.3.2.1.2.1 “Pasajes y Gastos de Transporte” por la cantidad de S/ 850.00; 2.3.2.1.2.2 “Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicios” por la cantidad de S/ 1,100.00 y 2.3.2.7.3.1 “Realizado por Personas Jurídicas” por la cantidad de S/ 150.00;

Que, al respecto, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe Legal N° 1122-2022-OAJ, recibido el 24 de octubre del 2022, en mérito a los informes técnicos y demás documentación sustentatoria y considerando lo dispuesto en el numeral 318.16 del Art. 318 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; los Arts. 14, 18, 20 y 21 del Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento Docente de la Universidad Nacional del Callao aprobado con la Resolución de Consejo Universitario N° 079-2022-CU de fecha 10 de mayo del 2022, opina que procede *“OTORGAR, con eficacia anticipada, la subvención a favor del docente Dr. EDWARD GERARDO CORREA SILVA, para sufragar los gastos que irrogue su asistencia al XXII Congreso Internacional de Licenciados en Administración, realizado en la ciudad de Cajamarca, realizado los días del 10 al 13 de agosto en la ciudad de CAJAMARCA; por el monto de s/ 2, 100.00 (Dos mil cien con 00/100 soles), conforme la Resolución de Consejo de Facultad FCA N° 073-2022-CF-FCA y los informes de la Oficina de Recursos Humanos y de Planificación y Presupuesto.”*;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 1042-2022-D-FCA-UNAC-VIRTUAL recibido el 22 de setiembre del 2022; a la Resolución de Consejo de Facultad N° 073-2022-CF-FCA-UNAC de fecha 09 de setiembre del 2022; al Proveído N° 472-2022-ORH-UNAC de fecha 05 de octubre del 2022 y el Informe N° 397-2022-UECE-ORH del 04 de octubre del 2022; al Oficio N° 3666-2022-OPP de fecha 13 de octubre del 2022; al Informe Legal N° 1122-2022-OAJ recibido el 24 de octubre del 2022; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62 numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **OTORGAR**, con eficacia anticipada, financiamiento por el monto total de S/. 2,100.00 (dos mil cien con 00/100 soles) a favor del docente Dr. **EDWARD GERARDO CORREA SILVA** con DNI N° 25773355, adscrito a la Facultad de Ciencias Administrativas para asistir al XXII



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Congreso Internacional de Licenciados en Administración, realizado del 10 a 13 de agosto de 2022, en la ciudad de Cajamarca.

- 2° **DISPONER**, que a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Meta 008, a las Especifica del Gasto: 2.3.2.1.2.1 “Pasajes y Gastos de Transporte” por la cantidad de S/ 850.00; 2.3.2.1.2.2 “Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicios” por la cantidad de S/ 1,100.00 y 2.3.2.7.3.1 “Realizado por Personas Jurídicas” por la cantidad de S/ 150.00, con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, debiendo el docente financiado presentar el comprobante de pago dentro de los plazos señalados de acuerdo a lo establecido en las normas de tesorería.
- 3° **DISPONER**, que para efectos del registro del gasto público, el docente financiado adjunte la correspondiente relación de cuentas debidamente revisada por la Oficina de Contabilidad.
- 4° **DEMANDAR**, que el docente financiado presente al Vicerrectorado de Investigación un informe académico conforme a la Directiva N° 005-2018-R “Directiva para la presentación de Informes Académicos por docentes y personal administrativo que reciben financiamiento por estudios realizados”, aprobada por Resolución N° 342-2018-R del 17 de abril del 2018.
- 5° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias Administrativas, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Órgano de Control Institucional, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Remuneraciones y Beneficios Sociales, Unidad de Evaluación, Control y Escalafón, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, gremios docentes, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, FCA, DIGA, OPP, ORAA, OCI
cc. ORH, URBS, UECE, OC, OT, gremios docentes e interesado.